



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00182-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que de la revisión del expediente se tiene que el despacho en último auto omitió pronunciarse acerca de la contestación de la demanda por parte del apoderado de la accionada LAURA BERNAL HERNANDEZ. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 01 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, advierte esta dependencia que en auto proferido en fecha **15/08/2023** este despacho omitió pronunciarse acerca de la contestación de la demanda allegada en fecha 14/08/2023 por el apoderado de la accionada LAURA BERNAL HERNANDEZ, obrante a folio No. 14 del cuaderno principal.

Adviértase que el correo emisor corresponde al reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	CRISTIANODEPAIXAO777@OUTL...

Igualmente, con la mencionada contestación se allega poder para actuar en el presente proceso al profesional en derecho CHRISTIAN GALVAN portador de la T.P. 203.347 del Consejo Superior de la Judicatura.

De la revisión del expediente se tiene que la accionada LAURA BERNAL HERNANDEZ se notificó personalmente en fecha **14/06/2023** como consta a Folio No. 07 del Cuaderno principal y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un proceso ejecutivo y tal como se dispuso en el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso, la accionada cuenta con un término de **diez (10) días** para ejercer su derecho de defensa, término que fenecía el **29/06/2023**.

Ahora, al verificar que la mencionada contestación fue recibida en esta dependencia en fecha 14/08/2023 la misma no será tenida en cuenta por considerarse extemporánea.

Igualmente advierte el despacho que en auto de fecha 15 de agosto de la presente anualidad este despacho dispuso:

TERCERO: REQUERIR a la parte activa para que adelante los trámites de notificación personal de la accionada ADRIANA BERNAL HERNANDEZ como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso.

Lo anterior ignorando, que la accionada en mención ya se había notificado personalmente en la secretaría del despacho en fecha **04/08/2023** como consta a folio No. 10 del cuaderno principal, por ende, procede esta judicatura a dejar sin efecto el numeral descrito.

Así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la contestación de la demanda allega por apoderado de la accionada **LAURA BERNAL HERNANDEZ** por haber sido realizada de manera extemporánea.



SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional en derecho **CHRISTIAN GALVAN** portador de la T.P. 203.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la accionada **LAURA BERNAL HERNA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral tercero del auto de fecha 15/08/2023 dado que la accionada ya se encuentra debidamente notificada en el presente proceso.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE al actor para que cumpla con lo dispuesto por esta judicatura en el numeral segundo del auto de fecha 15/08/2023.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7134c29944f8b98f95f254a0acf4f92a7889ec9e064942ec2b55b8e97fd73c**

Documento generado en 01/09/2023 10:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>